

# ¡Hola!

Conoce como se validan asambleas  
en el SIRPP en línea.

## Validación de asambleas

Versión del sistema 1.1

[Aprende más](#)

# Índice

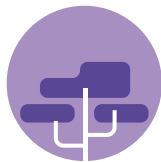


Diagrama  
de flujo

[Aprende más](#)



Marco  
legal

[Aprende más](#)



Verificación  
de afiliados

[Aprende más](#)



## Diagrama de flujo





## Marco legal

Con base en Capítulo I de la Constitución y Registro de los Partidos Políticos, artículos 10 – 19.

### Artículo 10.

1. Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local, que corresponda.
2. Para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes:
  - a) Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en esta Ley;
  - b) Tratándose de partidos políticos nacionales, contar con tres mil militantes en por lo menos veinte entidades federativas, o bien tener trescientos militantes, en por lo menos doscientos distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial para votar en dicha entidad o distrito, según sea el caso; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate, y
  - c) Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

### Artículo 11.

1. La organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local.
2. A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

### Artículo 12.

1. Para la constitución de un partido político nacional se deberá acreditar lo siguiente:
  - a) La celebración de asambleas, por lo menos en veinte entidades federativas o en doscientos distritos electorales, en presencia de un funcionario del Instituto, quien certificará:
    - I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en la asamblea estatal o distrital, que en ningún caso podrá ser menor a tres mil o trescientos, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea nacional constitutiva;
    - II. Que con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar, y



III. Que en la realización de la asamblea de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político.

IV. Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos, y

V. Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en el país, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por esta Ley. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior. Registro de Partidos Políticos Nacionales (PPN).

Artículo 14.

1. El costo de las certificaciones requeridas será con cargo al presupuesto del Instituto o del Organismo Público Local competente. Los servidores públicos autorizados para expedirlas están obligados a realizar las actuaciones correspondientes.

2. En caso de que la organización interesada no presente su solicitud de registro en el plazo previsto en esta Ley, dejará de tener efecto la notificación formulada.

Artículo 16.

1. El Instituto, al conocer la solicitud de la organización que pretenda su registro como partido nacional, verificará el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución establecidos en esta Ley, y formulará el proyecto de dictamen correspondiente.

2. Para tal efecto, constatará la autenticidad de las afiliaciones al partido en formación, ya sea en su totalidad o a través del establecimiento de un método aleatorio, en los términos de los lineamientos que al efecto expida el Consejo General, verificando que cuando menos cumplan con el mínimo de afiliados requerido inscritos en el padrón electoral; actualizado a la fecha de la solicitud de que se trate, cerciorándose de que dichas afiliaciones cuenten con un año de antigüedad como máximo, dentro del partido en formación.

Artículo 18.

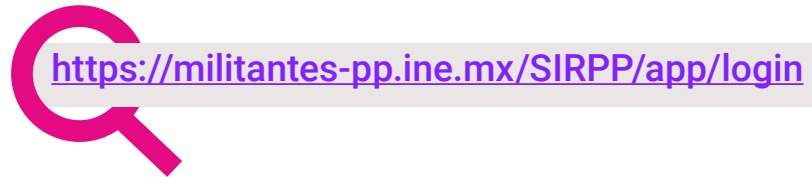
1. Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación.

2. En el caso de que un ciudadano aparezca en más de un padrón de afiliados de partidos políticos, el Instituto o el Organismo Público Local competente, dará vista a los partidos políticos involucrados para que manifiesten lo que a su derecho convenga; de subsistir la doble afiliación, el Instituto requerirá al ciudadano para que se manifieste al respecto y, en caso de que no se manifieste, subsistirá la más reciente.



## Verificación de afiliados

1. Ingresa al **SIRPP** en línea.



2. Elige el módulo **Gestión > Verificación de la afiliación**.



El acceso a este módulo solo es posible con cuentas de usuarios de la DEPPP.



### 3. Filtra los datos que deseas verificar.

#### Datos generales

**\*Entidad:**  
NACIONAL

**\*Organizaciones:**  
PARTIDO PRUEBA

Asistentes a Asambleas
 Afiliados del resto del país

**Asamblea:**  
24/04/2019 11:00 MÉXICO Dto. 5

### 4. A continuación se mostrará una tabla con el resultado de la búsqueda, dividido en clave de elector, nombre del ciudadano y el estatus en que se encuentra. Da clic sobre un registro de la tabla para verificar su afiliación.

#### Asistentes registrados

Selecciona algún afiliado para ver el detalle

Número de Afiliado	Clave de elector	Nombre del Ciudadano	Estatus de cédula
0 53 2	XXXXX-XXXX-XXXXX	NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2	Verificado en la organización
0 53 4	XXXXX-XXXX-XXXXX	NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2	Verificado en la organización
0 53 13	XXXXX-XXXX-XXXXX	NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2	Verificado en la organización
0-53-14	XXXXX-XXXX-XXXXX	NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2	Verificado en la organización
0-53-18	XXXXX-XXXX-XXXXX	NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2	Verificado en la organización
0-53-24	XXXXX-XXXX-XXXXX	NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2	Verificado en la organización
0-53-29	XXXXX-XXXX-XXXXX	NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2	Verificado en la organización
0 53 31	XXXXX-XXXX-XXXXX	NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2	Verificado en la organización
0 53 36	XXXXX-XXXX-XXXXX	NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2	Verificado en la organización
0 53 45	XXXXX-XXXX-XXXXX	NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2	Verificado en la organización

1 de 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10



- Finalmente se mostrarán los datos del ciudadano seleccionado y en caso de encontrarse registrado en alguna otra organización se mostrarán los datos de afiliación de la misma.
- Si al dar vista al Partido Político este no presentó la documentación necesaria, se elige el campo **Afiliado en** de la Organización Política que presenta la solicitud de afiliación.
- Confirma los cambios dando clic en **Aceptar**.

**Validación del afiliado**

Número de Afiliado: 0-53-2      Clave de elector: XXXXX-XXXX-XXXXX  
Nombre del Ciudadano: NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2      Fecha de afiliación: 24-abril-2019

Por favor seleccione el Partido Político al cual el ciudadano se encuentra realmente afiliado.

	Acreditó afiliación <sup>1</sup>	Afiliado en
Partido político: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (Nacional) Fecha de afiliación: 16-junio-2013	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	<input type="radio"/>
Organización: PARTIDO EJEMPLO (Nacional) Fecha de afiliación: 24-abril-2019		<input checked="" type="radio"/>

<sup>1</sup> El partido político presentó la documentación de afiliación del ciudadano.





# ¡Felicidades!

Estás listo para validar asistentes a la asamblea.

